

WEB

BOLETA DE NOTIFICACIÓN PARA:

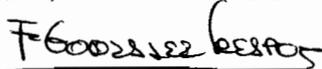
PUBLICO EN GENERAL

DENTRO DE LA CAUSA 0543-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de julio del 2009.- Las 14h40.-

VISTOS: Con oficio circular N° 0003015 del 15 de julio del 2009, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, devuelve el expediente N° 543-2009 a este despacho, con base en la Resolución PLE-CNE-3-14-7-2009, que tiene su sustento en el informe N° 010-DFFP-CNE-2009, del 4 de julio del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político de dicho organismo; el Consejo Nacional Electoral sustenta el envío del expediente en el inciso segundo del artículo 3 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, considerando que la "Delegación Provincial del Pichincha del C.N.E., tiene potestad privativa, controladora y juzgadora para realizar exámenes de cuentas en lo relativo a monto, origen, y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales, en el ámbito de su jurisdicción, por lo tanto es legal y procedente lo actuado por dicha Delegación Provincial". Al respecto con fundamento en el artículo 72 incisos tercero y cuarto en concordancia con el artículo 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicado en el R.O. N° 578 –suplemento- del 27 de abril del 2009, vigente a partir de la proclamación de los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República y convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio del 2009, avoco conocimiento de la presente causa por el sorteo realizado y se dispone: **PRIMERO:** Se instaure el presente juzgamiento en contra de los señores: César Cristóbal Pillalaza Sarango y Carlos Ramiro Galarza Bastidas, en sus calidades de Tesorero Único de Campaña y Presidente respectivamente, del "MOVIMIENTO QUITO DEMOCRATICO", por presumirse que no han presentado el informe de Gasto Electoral correspondiente al Referéndum 2008, que a decir del Director de la Delegación Provincial Electoral del Pichincha, del Consejo Nacional Electoral –Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera- estarían incurso en lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. **SEGUNDO:** Se fija para el día miércoles 30 de septiembre del 2009, a las 10h30, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en la que se sustentaran las pruebas de cargo y de descargo, la que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N 37-49 y Portete de la ciudad de Quito, a la que deberán asistir los presuntos infractores con sus abogados defensores, sin perjuicio de que se les asigne un abogado defensor de oficio. De no comparecer el día y hora señalados se les juzgará en rebeldía. **TERCERO:** Conforme lo establecido en el artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se dispone que previo el juzgamiento, a través de la señora Presidenta de este Tribunal, se notifique con el contenido de esta providencia a los presuntos infractores señores: César Cristóbal Pillalaza Sarango y Carlos Ramiro Galarza Bastidas, mediante aviso publicado por la prensa a través de uno de los Diarios que se editan en la ciudad de Quito. Se les previene de la obligación de solicitar se les asigne una casilla contenciosa electoral, previa petición dirigida a Secretaria General. Asimismo el expediente se encuentra a vista de los presuntos infractores y de sus abogados defensores, en Secretaría General. **CUARTO:** Se dispone además se le notifique con el contenido de esta providencia al Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral. **QUINTO:** Siga actuando en calidad de Secretaria Relatora (E) la Dra. Fabiola González Crespo. Cúmplase y Notifíquese.- f) Dr. Jorge Moreno Yanes JUEZ-TCE-

Quito, a 22 de Julio del 2009



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)